



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17 614 31 12 001 2023 00001 00

Atendiendo lo relatado por algunos declarantes en el curso de la audiencia de trámite y juzgamiento, concretamente, en el sentido que los vehículos automotores conducidos por el señor Jorge Eliecer Rendón Bedoya, se encontraban afiliados a la Cooperativa la Vega, se ordenará la vinculación de la citada entidad, dado que los resultados del proceso podrían tener implicaciones en su contra de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 35 de las Leyes 15 de 1959 y 336 de 1996.

Atendiendo lo anterior y realizada la búsqueda correspondiente en el RUES, se halló que la razón social correcta de quien se vincula es la de Cooperativa Multiactiva de Transportadores La Vega Ltda.

Se ordenará que por secretaría de este despacho se realice su notificación siguiendo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y concediéndole el término de diez (10) días de traslado para que se pronuncie.

En consecuencia, de lo anterior, la continuación de la audiencia prevista para el día miércoles diecisiete (17) de mayo del año en curso, por sustracción de materia, no podrá celebrarse.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la integración a las presentes diligencias de la sociedad AFP Cooperativa Multiactiva de Transportadores La Vega Ltda., por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación de la entidad antes indicada de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022y concediéndole el término de diez (10) días de traslado para que se pronuncie.

TERCERO: ADVERTIR que la continuación de la audiencia prevista para el día miércoles diecisiete (17) de mayo del año en curso, por sustracción de materia, no podrá celebrarse.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eadb48867556d82f5886d7d8fba87053f59a04df680776bfc626bccd5dad44fa**

Documento generado en 15/05/2023 03:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>